*ORBIS*
**Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas / Scientific e-journal of Human Sciences /**
PPX200502ZU1935 / ISSN 1856-1594 / By Fundación Unamuno /
Caamaño, Nelson; Díaz, Sebastián; Luna, Mónica; Salazar, Patricia (2020)
**MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN UNA CULTURA DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ**
www.revistaorbis.org / núm. 47(año 16). Noviembre 2020. 98-106

# MEDIATION AND RESTORATIVE JUSTICE IN A CULTURE OF EDUCATION FOR PEACE

# MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN UNA CULTURA DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ






Caamaño, Nelson  Díaz, Sebastián  Luna, Mónica  Salazar, Patricia

**RESUMEN**
El objetivo fue describir la mediación y la justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz. Se utilizaron los aportes de Colás, (2015), Cuadrado (2015), Ríos, (2016), Cabrera (2017) y Olalde, (2019). La investigación fue de tipo descriptiva con diseño documental. El instrumento utilizado fue la matriz de categorías para comprender las particularidades de: Mediación, Justicia Restaurativa y Cultura de educación para la paz. Como conclusión se expresa que, tanto la justicia restaurativa como la mediación, fomentan una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia, previenen los conflictos, mediante el diálogo y la negociación.
**Palabras Clave:** Mediación, Justicia restaurativa, Cultura de educación para la paz.

**ABSTRACT**
The objective was to describe mediation and restorative justice in a culture of education for peace. The contributions of Colás, (2015), Cuadrado, (2015), Ríos, (2016), Cabrera, (2017) and Olalde, (2019) were used. The research was descriptive with a documentary design. The instrument used was the matrix of categories to understand the particularities of: Mediation, Restorative Justice and Culture of education for peace. As a conclusion, it is expressed that both restorative justice and mediation promote a series of values, attitudes and behaviors that reject violence, prevent conflicts, through dialogue and negotiation.
**Keywords**: Mediation, Restorative Justice, Culture of education for peace.

Fecha de recepción: 07-11-20
Fecha de aprobación: 03-12-20

**DOI:https://doi.org/10.5281/zenodo.10894989**

[1]Profesor de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES" sede Riobamba. Profesor de la Universidad Nacional de Loja. Profesor de la Universidad Internacional del Ecuador. Notario Público. Registrador de la Propiedad. Magister en Derecho e Investigación Jurídica. Doctor en Jurisprudencia. Abogado de los Tribunales de la República. Correo electrónico: geovacaam@yahoo.es ID ORCID 0000-0001-9616-6272
[2]Profesor de la Universidad Nacional de Loja en las Modalidades Presencial y a Distancia. Licenciado en Ciencias Sociales, Políticas y Económicas. Doctor en Jurisprudencia. Abogado. Máster Universitario en Mediación y Gestión del Conflicto. Magister en Ciencias Penales. Correo electrónico: sdiazpaez@outlook.es ID ORCID 0000-0003-2123-7720.

[3] Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Laica Eloy Alfaro Manta, Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República, Universidad Laica Eloy Alfaro Manta, Magister en Gerencia Educativa, Universidad Estatal del Sur de Manabi, Especialista en Derecho Empresarial, Universidad Técnica Particular de Loja, Diplomado Superior en Derecho Procesal Penal, Uleam – Centro De Estudios y Postgrado. Doctorando (Phd) en Ciencias Jurídicas. Universidad de Zulia Maracaibo, Venezuela. Profesora de la Facultad de Gestión Organizacional. Correo electrónico: monica.luna@uleam.edu.ec. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-7956-1860
[4] Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de la República de Ecuador. Defensora Pública de Galápagos desde hace 5 años, Correo electrónico: pachasalazara@gmail.com. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-5404-6950.

# INTRODUCCIÓN

En muchos países, producto de la insatisfacción y la frustración con el sistema de justicia formal, o de un interés que resurge para fortalecer las prácticas del derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales de justicia, se han planteado respuestas alternativas para solucionar los conflictos relacionados con el delito y los desórdenes sociales. Uno de los métodos alternativos es la mediación penal; sin embargo, para muchos, la idea de que este método de solución del conflicto penal desapodere al Estado del monopolio del "ius puniendi", puede parecer un obstáculo insalvable a la hora de aceptarlo como un método alternativo válido de justicia penal. Su aceptación equivaldría a la admisión de una justicia penal privada que no tiene, o no puede encontrar, legitimación en un sistema de justicia, en donde el delito tiene, en términos generales, naturaleza pública (Cuadrado, 2015).

De igual importancia, otro de los métodos para solucionar conflictos en el área penal, es la noción de justicia restaurativa, donde se considera el delito como un mal o conflicto que debe ser solucionado por sus participantes. La mayor diferencia que los defensores de este método apuntan que existe entre el sistema de justicia tradicional y la denominada justicia reparadora o restauradora parece clara, aunque no por ello exenta de complejidad: a través de la justicia restaurativa la solución del conflicto originado por el delito se deja en manos de sus protagonistas y no en los órganos pertenecientes a la Administración de Justicia del Estado (Cuadrado, 2015)

Por otra parte, uno de los problemas actuales para conseguir una paz permanente en el contexto lo representa la falta de compromiso y responsabilidad de las personas, se observa con frecuencia que cuando se educa a los adultos en temas de cultura para la paz, aparece una resistencia, ya que el cambio de ciertas actitudes y comportamientos exige un esfuerzo mental que permita su transformación (Sánchez, 2016).

En ese sentido, existe una relación importante entre la mediación penal, la justicia restaurativa y la cultura de educación para la paz, donde el aspecto más significativo lo representa el compromiso real que debe asumir la parte agresora en relación con no reincidir en el delito o situación conflictiva. Los intentos de ejecutar acciones integrales en pro de la cultura de educación para la paz, requieren, desde la colectividad, reflexiones profundas sobre el sentido, finalidad y manera en que se articula el sistema educativo, pasando por la propia reconstrucción de la sociedad a partir de la cultura de paz y la práctica educativa (García, Añaños. y Medina, 2020).

Por lo mencionado se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se representa la justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz? El objetivo fue describir la mediación y la justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz

# FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

## MEDIACIÓN

La mediación, es un proceso en el que las dos partes, por un lado el infractor y, por otro, la víctima, de manera voluntaria son conducidas por un tercero imparcial con conocimientos técnicos, donde tratan de resolver sus diferencias dialogando sobre el origen del conflicto y llegando a un acuerdo en el que se puede incluir algún tipo de reparación (Colás, 2015). Desde el punto de vista de Cuadrado (2015), la mediación penal se concibe, como:

> "Un proceso en el que se facilita el encuentro cara a cara entre la víctima de un delito o falta y su agresor, intervenida por un mediador, que les permitirá expresar emociones, opiniones y versiones de los motivos y circunstancias en las que se cometió el mismo, el efecto causado y sufrido por la víctima, y en el que ambas partes podrán decidir, de común acuerdo, la mejor forma de reparar el daño causado" (p.2).

Según Cabrera (2017), la mediación "desde el plano jurídico, junto a la conciliación y el arbitraje, se presenta como un sistema extrajudicial de solución de conflictos, al margen de la justicia privada o autotutela y del proceso" (p.50). Para efectos de esta investigación, se define la mediación como un método sistemático donde las partes, son orientadas por un tercero neutral, con habilidades y competencias en la solución de conflictos, en donde la premisa fundamental es, indagar los aspectos que generan la situación problemática, para obtener acuerdos y soluciones efectivas ante el conflicto dado.

## JUSTICIA RESTAURATIVA

La justicia restaurativa, constituye una fórmula de solución del conflicto penal en la que se vela por los derechos de las víctimas, respetando al propio tiempo las garantías penales y procesales del infractor; así como también, atendiendo a las necesidades de la comunidad, ha sido reclamada por diferentes instancias internacionales al considerarse que es una vía mucho más eficaz, humana y racional de resolver el conflicto social generado por la comisión de una infracción penal (Colás, 2015). Desde la perspectiva de Ríos, (2016) la justicia restaurativa "Se trata de la utilización por parte del Derecho penal de un nuevo instrumento la conciliación/reparación que no es una sanción, pero que permite la consecución de los fines que persigue" (p.105).

Los procesos de justicia restaurativa, habilitan a las víctimas, infractor(es) y a las personas afectadas de la comunidad para que se involucren de forma directa en dar una respuesta al delito. Ellas llegan a ser el centro del proceso de esta justicia penal,

con la ayuda de personas profesionales adecuadas, de un sistema que apunta a la responsabilidad de la persona infractora y a la reparación a las víctimas (Olalde, 2019).

Tomando en cuenta el punto de vista de los autores citados, en este estudio se define la justicia restaurativa como un mecanismo que promueve la solución de conflictos en el Derecho penal mediante diferentes estrategias como la mediación, pacificación, empatía, compensación, integración, reinserción social y el diálogo. La justicia restaurativa mediante sus programas se basan en el reconocimiento de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas de un delito.

## CULTURA DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ

La evolución de la paz no busca negar los conflictos, de ninguna índole, sino que trata de entender la positividad de la existencia de los conflictos y reconocer algunas experiencias que han podido ser transformadas de manera pacífica (Abarca, 2014).

La cultura de educación para la paz, constituye la responsabilidad que se tiene con los otros, independientemente de las relaciones familiares y amistad selectiva, esta debe ser promovida en los niños, ya que se encuentran en edades tempranas de la formación de su personalidad. Una intervención temprana permitirá fortalecer su responsabilidad en el compromiso social con la paz cuando lleguen a la edad adulta (Sánchez, 2016).

Asimismo, la cultura de educación para la paz se sustenta en las siguientes premisas: promover la pacificación, que incluye estilos de vida, patrones de conducta, de valores, de creencias, y de comportamientos que favorecen la construcción de la paz, acompañando los cambios institucionales que promueven el bienestar, la igualdad, la seguridad y la identidad de todos sin recurrir a la violencia (Islas, Vera, y Miranda, 2018).

La educación para la paz tiene su base epistemológica y metodológica en el marco de la pedagogía social, está orientada a mejorar la calidad de vida de los individuos desde una perspectiva especial y fundamentalmente práctica; asimismo, procura la inserción del individuo en su medio, para que sea capaz de mejorarlo y transformarlo (García, Añaños. y Medina, 2020).

Por lo tanto, para efectos de esta investigación la cultura de educación para la paz representa una herramienta de formación donde las personas asuman su responsabilidad con el mundo, estableciendo valores fundamentados en respeto hacia los deberes y derechos de todos los ciudadanos, con el fin de construir una mejor sociedad.

# MATERIALES Y MÉTODOS

En el presente documento se implementó un proceso de investigación cualitativo de tipo descriptivo con diseño documental. La misma, se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad (Guevara, Verdesoto y Castro, 2020). La técnica utilizada fue el análisis de contenido, desde la perspectiva de Arias, (2016) "se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información" (p. 67).

Asimismo, se utilizó una muestra documental, en términos metodológicos, la unidad de análisis se objetualiza como documento (Díaz, 2018). En el caso de esta investigación, se entendió como "documento" los aportes publicados en revistas científicas publicadas entre los años 2014 y 2020 que permitieron el análisis de contenido mediante categorías para describir las particularidades de: *Mediación, Justicia Restaurativa y Cultura de educación para la paz*

En ese sentido, se construyó una matriz de categorías como instrumento de recolección de datos, (cuadro 1), con las definiciones relativas a la fundamentación teórica; una Matriz de Categorías, es una estrategia metodológica para describir un fenómeno mediante categorías de estudio (Rivas, 2015).

**Cuadro 1. Matriz de Categorías de la mediación y la justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz**

| Objetivo | Categoría | Subcategorías | Unidades de análisis |
|---|---|---|---|
| Describir la mediación y la justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz | **Mediación** | -Proceso donde las partes son conducidas por un tercero imparcial<br>-Solución de diferencias dialogando sobre el origen del conflicto<br>-Generación de acuerdos<br>- Expresión de emociones, opiniones y versiones<br>-Manifestación de los motivos y circunstancias<br>-Toma de decisiones, de común acuerdo para reparar el daño causado<br>- Indagar y profundizar sobre los aspectos que generan la situación problemática | -Colás, (2015).<br>-Cuadrado (2015)<br>Cabrera (2017) |
| | **Justicia restaurativa** | - Fórmula de solución del conflicto penal<br>- Respeto a los derechos de las víctimas,<br>-Respeto a las garantías penales y procesales del infractor<br>-Instrumento para la conciliación/reparación<br>- Sistema que apunta a la responsabilidad de la persona infractora y a la reparación a las víctimas | -Colás, (2015).<br>-Ríos (2016)<br>-Olalde, (2019). |
| | **Cultura de educación para la paz** | - Percibir la positividad de la existencia de los conflictos<br>- Reconocimiento de experiencias transformadas de manera pacífica<br>- Responsabilidad con el prójimo<br>- Intervención temprana<br>- Compromiso social con la paz | - Abarca, (2014).<br>-Sánchez, (2016) |

Fuente: Elaboración propia (2020)

El análisis consistió en dos lecturas: una lineal que exigió la revisión consecutiva de la información obtenida en las revistas científicas, y transversal que permitió la comparación de las fuentes a partir de las categorías aplicadas para identificar las repeticiones, vacíos, confirmaciones, ampliaciones, falencias, así como la calidad y cualidad de la información sobre el objeto de investigación (Gómez, Galeano y Jaramillo, 2015).

# RESULTADOS

Luego del análisis de las categorías generadas a partir de la revisión teórica sobre la mediación y la justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz se obtuvieron los resultados especificados en el cuadro 2:

**Cuadro 2. Resultados del análisis de las categorías**

| Categorías | Resultados | Unidades de análisis |
|---|---|---|
| **Mediación** | En las investigaciones consultadas se evidencia que en relación con el proceso de mediación entre víctima y delincuente los siguientes elementos resaltantes:<br>-Es un proceso en el cual una tercera persona, parte objetiva, integral e imparcial, facilita la comunicación entre las partes en conflicto (víctima e infractor)<br><br>El proceso se desarrolla dentro de un escenario seguro y estructurado.<br>-Se promueve el alcance de un acuerdo mutuamente y resolver el problema.<br><br>- El proceso debe ser voluntario y confidencial. | -Colás, (2015).<br>-Cuadrado (2015)<br>Cabrera (2017) |
| **Justicia restaurativa** | En relación con los aportes teóricos sobre justicia restaurativa se observó que:<br>-Estas metodologías de justicia restaurativa, se consideran un medio de motivar la expresión pacífica de los conflictos, promover la tolerancia y la inclusión, construir el respeto y promover prácticas comunitarias responsables.<br><br>- Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas | -Colás, (2015).<br>-Ríos (2016)<br>-Olalde, (2019). |
| **Cultura de educación para la paz** | En cuanto a la cultura de educación para la paz los diversos autores coinciden que es importante reconocer las experiencias en donde el conflicto se ha superado de manera pacífica.<br><br>La cultura de educación para la paz incluye estilos de vida, patrones de conducta, de valores, creencias, y comportamientos que fomentan la construcción de la paz.<br><br>Asimismo, promueve el bienestar, la igualdad, la seguridad y la identidad de todos los ciudadanos orientándolos en el respeto por los derechos sin necesidad de recurrir a la violencia | - Abarca, (2014). |

Fuente: Elaboración propia (2020)

# DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten expresar lo siguiente: los objetivos del proceso de mediación generan que el infractor conozca el impacto del crimen y tome responsabilidad del daño ocasionado. Este método ofrece una mayor probabilidad que el infractor cumpla sus obligaciones de restitución. En la práctica, el mediador acerca a víctima y delincuente a fin de asegurarse de que la mediación sea apropiada para ambos. En particular, el mediador intenta asegurase que ambos sean psicológicamente capaces de hacer de la mediación una experiencia constructiva.

En otro orden de ideas, tanto las formas de justicia restaurativa ya establecidas como las nuevas ofrecen a las comunidades algunas medidas deseables para la resolución de los conflictos. Involucran a los individuos no ajenos al incidente, sino directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino directa y concreta. Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en que las partes participan de manera voluntaria en donde cada una de ellas tiene la posibilidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación.

Desde esa perspectiva tanto la mediación como la justicia restaurativa, representan una alternativa para la construcción de una cultura de educación para la paz, donde es necesario, una educación a quienes han cometido un delito; donde se les facilite una orientación en valores como la responsabilidad, tolerancia y respeto por el prójimo. No obstante, se requiere la participación activa de la ciudadanía, la comunicación y el consenso para la construcción de una convivencia social.

# CONCLUSIONES

Los resultados de la descripción en relación con el proceso de mediación y justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz, permiten concluir lo siguiente: la mediación brinda a los protagonistas conocer los hechos desde el punto de vista del contrario, de modo que las partes encuentren en la conciliación una experiencia en donde tengan la sensación que ellos mismos están creando justicia en vez de, pasivamente, recibirla.

De esta manera, podría decir que aunque la labor de consolidación de la mediación como parte de la justicia restaurativa, dentro de un contexto de cultura de educación para la paz, no ha concluido, sus postulados y resultados demuestran, que se trata de un mecanismo compatible e incluso complementario con un derecho garantista.

Estos mecanismos alternativos evitan que el responsable pierda más que su libertad, para la víctima aporta mayores beneficios que los que podría obtener con la condena de su agresor.

En consecuencia, tanto la justicia restaurativa como la mediación, fomentan una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia, previenen los conflictos, abordando sus causas, mediante la educación para una cultura de paz, el diálogo y la negociación entre las personas, pero sobre todo la protección de los derechos humanos.

## REFERENCIAS

Abarca, O. (2014). Los docentes como constructores de prácticas de paz. *Revista Ra Ximhai*, Vol. 10, No. 2, México: UAIM.

Arias, F (2016). *El proyecto de investigación.* 7ma Edición. Editorial Episteme. Caracas.

Cabrera, R. 2017). *La mediación como método para la resolución de conflictos*. Madrid. Editorial Dykinson SL. Recuperado de: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=iehGDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA47&dq=Mediacion+penal+definicion+2017&ots=Hr0J8Uv6ih&sig=T3ZvuoCPv2ajeNWXG-Matm2O0_I#v=onepage&q=Mediacion%20penal%20definicion%202017&f=false

Colás, A. (2015). Hacia una humanización de la justicia penal: la mediación en la justicia juvenil española. Principios y ámbito aplicativo en la lo 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. Nro.20. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572015000200007&script=sci_arttext

Cuadrado, C. (2015). La mediación: ¿una alternativa real al proceso penal? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Núm. 17-01, pp. 1-25

Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*. Nro. 28(1) 2018: 119-142. DOI http://dx.doi.org/10.5209/RGID.60813

García, M; Añaños, F y Medina, M. (2020). Educación social escolar en la construcción de cultura y educación para la paz: propuestas metodológicas de intervención socioeducativa. *Campos en Ciencias Sociales*, 8(2), 47-71. Doi: https://doi.org/10.15332/25006681/6012

Gómez, M; Galeano, C y Jaramillo, D. (2015). El estado del arte: una metodología de investigación. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, vol. 6, núm. 2, julio-diciembre, 2015, pp. 423-442.

Guevara, G; Verdesoto, A; Castro, N (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Pp. 163-173. DOI: 10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173. Recuperado de: http://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363

Islas, A; Vera, D; Miranda, C. (2018). La cultura de paz en las políticas de Educación Superior de México, Colombia y El Salvador. *Revista Educación y Humanismo*, 20(34), 312-325.DOI: http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.20.34.2875

Olalde, A. (2019). La percepción de los equipos de justicia restaurativa del servicio de mediación intrajudicial de Euskadi sobre el protocolo de funcionamiento. *Oñati Socio-legal Series.* Recuperado de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3293609

Ríos, J (2016). Justicia Restaurativa y mediación penal*. ICADE. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.* nº 98 mayo-agosto. Pp 103-126. Recuperado de: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/13749/art.mediaci%C3%B3n%20revista%20icade.pdf?sequence=1

Rivas, L. (2015). *Construcción de la Matriz Metodológica.* 3ra edición. México. IPN, Editors. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/309399658_Capitulo_11_Construccion_de_la_Matriz_Metodologica

Sánchez, M. (2016). *Educación para la cultura de la paz. Una aproximación psicopedagógica*. 2 da edición, Colombia. Ediciones USTA. Recuperado en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=OqN-DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR13&dq=CULTURA+DE+EDUCACI%C3%93N+PARA+LA+PAZ+definicion+2015&ots=aqfge53sVh&sig=JCyeT-8WgK3onWMtIhQiU5dRb5s#v=onepage&q=CULTURA%20DE%20EDUCACI%C3%93N%20PARA%20LA%20PAZ%20definicion%202015&f=false